



ACUERDO No. CG-18/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA RATIFICACIÓN, REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
Sala Toluca:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Página 1 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 04 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

ANTECEDENTES:

PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE INSTITUTO. El 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-61/2017¹, mediante el cual se estableció la realización de un procedimiento de análisis y evaluación a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, así como de las Áreas del Instituto ahí señalados, con el objeto de determinar sobre su ratificación o remoción, de conformidad con el artículo 24, en relación con el diverso 19 del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. RATIFICACIÓN, REMOCIÓN Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE INSTITUTO. El 16 dieciséis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-65/2017², mediante el cual se determinó la ratificación, remoción y nuevo

¹ Intitulado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 4, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 19 Y CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

² Intitulado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA RATIFICACIÓN, REMOCIÓN Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SEGÚN CORRESPONDA, DERIVADO DEL



ACUERDO No. CG-18/2019

nombramiento de los Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, derivado del procedimiento de evaluación y análisis contemplado en el Acuerdo CG-61/2017, en los términos siguientes:

I. RATIFICACIONES:

CVO	CARGO	NOMBRE DEL (LA) FUNCIONARIO(A) PÚBLICO(A) RATIFICADO(A)
1.	Secretaría Ejecutiva	Lic. Luis Manuel Torres Delgado
2.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
3.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Lic. Juan José Moreno Cisneros
4.	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Lic. Miryam Martínez Campos
5.	Coordinación de Informática	Ing. Lander Ruiz Arnauda
6.	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	Mtro. Sergio Torres Delgado
7.	Coordinación Jurídica Consultiva	Lic. Miriam Lilian Martínez González
8.	Técnico de Diseño (Departamento de Diseño)	Lic. Laura Eugenia García Espinosa
9.	Técnico de Planeación	Mtra. Sofía Beltrán Pacheco
10.	Técnico de la Oficialía Electoral	Lic. Francisco Carlos Nevarez Bautista

II. NOMBRAMIENTOS:

CVO	CARGO	NOMBRE DEL(LA) FUNCIONARIO(A) PÚBLICO(A) SUJETO(A) A NOMBRAMIENTO
1.	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtra. Magaly Medina Aguilar

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CONTEMPLADO EN EL ACUERDO CG-61/2017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 4, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 19 Y CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”.

Página 3 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

CVO	CARGO	NOMBRE DEL(LA) FUNCIONARIO(A) PÚBLICO(A) SUJETO(A) A NOMBRAMIENTO
2.	Coordinación de Fiscalización	Mtra. Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón
3.	Coordinación de Comunicación Social	Lic. Nathaniel Andrade Linares
4.	Coordinación de Servicio Profesional	Lic. Tamara Prats Vidal
5.	Coordinación de Pueblos Indígenas	Lic. María Antonieta Rojas Rivera
6.	Coordinación de Derechos Humanos	Lic. Elizabeth Bolaños Álvarez

TERCERO. DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO. El 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-397/2018³, mediante el cual se designó al doctor Rubén Herrera Rodríguez, como titular de la Coordinación de Derechos Humanos de este Instituto.

CUARTO. RENUNCIAS Y ENCARGATURAS DEL DESPACHO EN ÁREAS TÉCNICAS. Como consecuencia de las renunciaciones presentadas el 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho y el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por el doctor Rubén Herrera Rodríguez y la licenciada María Antonieta Rojas Rivera, titulares de la Coordinación de Derechos Humanos y de la Coordinación de Pueblos Indígenas respectivamente, se nombraron encargaturas de despacho, en los siguientes términos:

³ Intitulado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN."



ACUERDO No. CG-18/2019

ÁREA TÉCNICA	PERSONA ENCARGADA DEL DESPACHO	FECHA DE DESIGNACIÓN POR EL CONSEJERO PRESIDENTE	FECHA DE CONCLUSIÓN
Coordinación de Derechos Humanos	Adriana Espinosa Cárdenas	07 de noviembre de 2018	30 de enero de 2019
	Ángela Camacho Díaz	01 de febrero de 2018	11 de abril de 2018
Coordinación de Pueblos Indígenas	Karla Yolanda Leyva Tolosa	01 de marzo de 2019	A la fecha

QUINTO. ENTREVISTAS A LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS. Con fechas 12 doce y 13 trece de febrero, 29 veintinueve y 30 treinta de abril, así como el 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, las y los Consejeros Electorales llevaron a cabo las entrevistas respectivas a las personas propuestas por el Consejero Presidente del Instituto para ocupar los cargos materia del presente acuerdo, en las que se valoró la experiencia laboral y conocimiento en la materia electoral, apego a los principios rectores de la función electoral, comunicación, trabajo en equipo, negociación, así como experiencia en otros cargos no electorales.

Al tenor de los antecedentes que preceden y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la

Página 5 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58080,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, IV, XXXI y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- b) Cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto;
- c) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo, Directores Ejecutivos de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y de

Página 6 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

Organización Electoral, así como al Coordinador de Fiscalización, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, con base en las propuestas que haga el Presidente; y,

- d) Todas las demás que le confiere el Código y otras disposiciones legales.

Asimismo, el artículo 13, párrafo segundo, fracción VII, del Reglamento Interior, establece que el Consejo General tendrá como atribuciones, entre otras, la de conocer, atender y resolver, en su caso, sobre las propuestas y observaciones presentadas, por cualquiera de sus miembros, en relación con los documentos que sean puestos a su consideración, así como las que se propongan en relación con los fines inherentes al Instituto.

CUARTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL. El artículo 36, fracciones II, IV, VIII y XXV, del Código Electoral, señala como atribuciones del Consejero Presidente, entre otras, las siguientes:

- a) Mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto;
- b) Proponer al Consejo General, para su aprobación, la estructura administrativa del Instituto;
- c) Presentar al Consejo General la propuesta para la designación del Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, y del Coordinador de Fiscalización; y,
- d) Las demás que le confiera la normativa aplicable.



ACUERDO No. CG-18/2019

Además, el artículo 45, párrafo segundo, del Código Electoral mandata que, para la designación del Coordinador de Fiscalización, el Consejero Presidente deberá proponer al Consejo una terna.

Asimismo, el artículo 14, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo, Directores, así como a los demás funcionarios integrantes de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto; y,
- b) Someter al Consejo General las propuestas referentes a la designación del personal en caso de ausencia temporal o definitiva por parte de algún funcionario, en los casos que corresponda.

En ese orden de ideas, se advierte que el Consejero Presidente tiene la atribución discrecional de presentar al Consejo General a los perfiles que considere idóneos para el cargo a ocupar en la estructura orgánica de este Instituto, a saber, la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, además de que también le corresponde proponer a este órgano superior de dirección, la terna de la cual resultará elegido el titular de la Coordinación de Fiscalización.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en su aislada tesis de rubro *FACULTADES DISCRECIONALES DE LAS*



ACUERDO No. CG-18/2019

*AUTORIDADES. LIMITACIÓN A SU EJERCICIO*⁴, que el otorgamiento de facultades discrecionales a las autoridades no está prohibido, y ocasionalmente puede llegar a ser conveniente o necesario **para lograr el fin que la ley les señala**; sin embargo, su **ejercicio debe limitarse de manera que impida la actuación arbitraria de la autoridad**, limitación que puede provenir de la propia disposición normativa, que establece determinados parámetros para acotar tal facultad, o de la obligación de fundamentar y motivar todo acto de autoridad.

En ese orden de ideas, el Consejero Presidente tiene la atribución discrecional de presentar al Consejo General los perfiles para ocupar el cargo, sin embargo, esta no es ilimitada, es decir, tiene restricciones, las cuales se encuentran establecidas en la normativa y que consisten los requisitos que deben cumplir las personas propuestas, los cuales estarán descritos en los considerandos posteriores.

Por lo tanto, el Consejero Presidente propondrá al Consejo General las personas que cumplen con los requisitos que establece la normativa electoral para ocupar cada uno de los cargos materia del presente acuerdo, tal y como se precisará con posterioridad.

QUINTO. NATURALEZA DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE ESTE INSTITUTO. El artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece que, para la designación de cada uno de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas

⁴ 160855. 1a. CLXXXVII/2011 (9a.). Primera Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011, Pág. 1088.



ACUERDO No. CG-18/2019

de dirección, el Consejero Presidente deberá presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo.

Al respecto, las áreas ejecutivas comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica de los organismos Públicos Locales, siendo que estas áreas son aquéllas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el INE o cualquier otra función análoga a las anteriores, en términos del artículo 19, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones.

En ese contexto, las áreas ejecutivas, técnicas y operativas que forman la estructura del Instituto, en términos de los artículos 41, 42, 43, 44, 45, del Código Electoral, 21, 25, 29, 31, 33, 35, 40, 42, 51, 59, 64, 70 bis, 71, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento Interior, son las siguientes:

A. ÓRGANOS QUE DEPENDEN DEL CONSEJO GENERAL

1. Coordinación de Fiscalización
 - 1.1. Técnico de Revisión y Análisis
 - 1.2. Técnico Jurídico

B. ÓRGANOS QUE DEPENDEN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO

Página 10 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

1. Secretaría Particular
 - 1.1. Técnico de Seguimiento
2. Coordinación de Comunicación Social
3. Coordinación de Informática
4. Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información

C. ÓRGANOS QUE DEPENDEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

1. Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 1.1. Coordinación Normativa Administrativa
 - 1.2. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 1.2.1. Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 1.3. Técnico de Planeación
 - 1.4. Técnico de Recursos Humanos
 - 1.5. Técnico de Recursos Materiales y Servicios
 - 1.6. Técnico de Contabilidad
 - 1.7. Técnico de Finanzas
2. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
 - 2.1. Coordinación de Educación Cívica
 - 2.1.1. Técnico de Educación Cívica "A"
 - 2.1.2. Técnico de Educación Cívica "B"
 - 2.2. Coordinación de Participación Ciudadana
 - 2.2.1. Técnico de Participación Ciudadana
3. Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
 - 3.1. Coordinación de Vinculación

Página 11 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00 Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

- 3.1.1. Técnico de Vinculación
- 3.2. Coordinación del Servicio Profesional
4. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
 - 4.1. Coordinación de Organización Electoral
 - 4.1.1. Técnico de Organización Electoral
 - 4.2. Coordinación de Organización Electoral "B"
 - 4.2.1. Técnico de Organización Electoral "B"
5. Coordinación de lo Contencioso Electoral
 - 5.1.1. Técnico de lo Contencioso Electoral
 - 5.1.2. Técnico de la Oficialía Electoral
6. Coordinación Jurídica Consultiva
 - 6.1.1. Técnico de Archivo
7. Coordinación de Derechos Humanos
 - 7.1.1. Técnico de Promoción de Derechos Humanos
 - 7.1.2. Técnico de Grupos Vulnerables
8. Coordinación de Pueblos Indígenas
 - 8.1.1. Técnico de Consultas
 - 8.1.2. Técnico de Sistemas Normativos
9. Coordinador de Órganos Desconcentrados
10. Técnico de Normativa de Participación Ciudadana

Siendo que las citadas áreas contarán con el personal operativo o técnico que sea necesario para llevar a cabo sus respectivas atribuciones y funciones, pudiéndose contratar personal de carácter temporal para tal efecto, en los términos de los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior.

Página 12 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

Ahora bien, a efecto de estar en condiciones de definir qué unidades del Instituto son de carácter técnico en términos del artículo 19, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, es necesario establecer cuales ejercen funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el INE.

Al respecto del estudio de los artículos 45 del Código Electoral, 30, 32, 34, 36, 37, 39, 45, 46, 47, 48, 49, 62, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 80, 81 y 82, del Reglamento Interior, se observa lo siguiente:

ÁREA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE FUNCIÓN
Presidencia	Coordinación de Comunicación Social	Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de Información y atención a los medios de comunicación.	Comunicación Social
	Coordinación de Informática	Planear, operar y vigilar el funcionamiento del sistema informático para que las diferentes áreas del Instituto cumplan oportunamente con el desarrollo de sus actividades, a través de innovaciones en la materia.	Informática
	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, así como auxiliar a los solicitantes en el llenado de las mismas.	Acceso a la información pública y protección de datos personales
	Técnico de Seguimiento	Atender y dar seguimiento a los diversos temas competencia de la Presidencia, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades concernientes al área.	Auxiliar a la Presidencia del Instituto



ACUERDO No. CG-18/2019

ÁREA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE FUNCIÓN
Coordinación de Fiscalización	Titular de la Coordinación	Es el órgano técnico del Consejo General del Instituto que tendrá a su cargo, en su caso, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.	Contable
	Técnico de Revisión y Análisis	Auxiliar de la Coordinación de Fiscalización que aplica los procedimientos de auditoría para en materia de fiscalización, así como emitir los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones correspondientes.	Auditoría
	Técnico Jurídico	Auxiliar de la Coordinación de Fiscalización en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia de fiscalización y brindar la orientación jurídica en la materia.	Administrativo
Contraloría	Técnico Jurídico Administrativo	Auxiliar al Contralor en la fiscalización de los ingresos y egresos, así como en los procedimientos administrativos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos del Instituto.	Auditoría
Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Técnico de Planeación	Proyectar las actividades tendientes a la administración de los recursos del Instituto bajo los principios de austeridad, racionalidad, transparencia, máxima publicidad, disciplina, y eficiencia.	Planeación
	Técnico de Recursos Humanos	Aplicar los principios de racionalidad, austeridad, disciplina, profesionalismo, eficacia y ética en la incorporación, contratación y su permanencia del personal, con base en el desempeño.	Control de Recursos Humanos
	Técnico de Recursos	Realizar las actividades que permitan organizar los procedimientos de provisión de los recursos materiales	Control de Recursos Materiales

Página 14 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58080,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58357, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

ÁREA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE FUNCIÓN
	Materiales y Servicios	necesarios, para la operación del Instituto, considerando su aplicación tanto a nivel central como en los órganos desconcentrados.	
	Técnico de Contabilidad	Implementar y ejecutar los mecanismos de contabilidad a través del sistema correspondiente.	Control Contable
	Técnico de Finanzas	Planificar, administrar y controlar eficientemente, la calidad presupuestaria y financiera, con el propósito de brindar información oportuna y confiable, para la toma de decisiones, además de coordinar la planificación y administración del presupuesto económico y financiero del Instituto.	Finanzas
	Coordinación Normativa Administrativa		Jurídica
Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Coordinación de Servicio Profesional Electoral	Dotar al personal de herramientas técnicas y prácticas para su aplicación en las tareas encomendadas en cada una de las áreas, bajo un amplio esquema de capacitación y profesionalización.	Vinculación con el INE
Secretaría Ejecutiva	Técnico de Oficialía Electoral de la Coordinación del Jurídico Contencioso	Recibir y turnar a las áreas del Instituto la documentación correspondiente a su función, así como dar certeza jurídica a los actos dentro de los procesos electorales y de participación ciudadana.	Oficialía Electoral
	Coordinación Jurídica Consultiva	Dar certeza jurídica, a través de asesorías o consultorías, a los actos realizados por los diversos órganos del Instituto.	Jurídica
	Técnico de Archivo de la Coordinación Jurídica Consultiva	Deberá realizar las acciones orientadas a la custodia y administración del patrimonio documental del Instituto, aplicando adecuadas técnicas y tecnologías para la conservación y consulta del acervo documental institucional.	Control del archivo



ACUERDO No. CG-18/2019

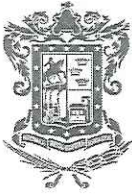
ÁREA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE FUNCIÓN
	Coordinación de Derechos Humanos	Promover, difundir y proteger la participación de la ciudadanía para hacer efectivos los derechos político-electorales, desde la perspectiva de los derechos humanos en la entidad.	Jurídica
	Técnico de Promoción de Derechos Humanos de la Coordinación de Derechos Humanos	Promover la participación política de la ciudadanía, sin distinción de origen étnico, género, edad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, a través de la difusión de sus derechos humanos en materia político electoral.	Promoción de derechos humanos
	Técnico de Grupos Vulnerables de la Coordinación de Derechos Humanos	Fomentar la inclusión de los grupos vulnerables en la vida democrática de nuestro estado, mediante el fortalecimiento de los mecanismos que permitan garantizar el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de sus derechos políticos.	Administrativo
	Coordinación de Pueblos Indígenas	Contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas gestores de los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno.	Jurídico
	Técnico de Consultas de la Coordinación de Pueblos Indígenas	Desarrollar los procesos de consulta en las comunidades indígenas del estado.	Administrativo
	Técnico de Sistemas Normativos de la Coordinación de Pueblos Indígenas	Cumplir con las metas institucionales y que, en el ejercicio del respeto a la autonomía y libre determinación, se lleven a cabo los procesos de designación de las autoridades propias de gobierno bajo sus sistemas normativos internos.	Administrativo

Página 16 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esperza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

ÁREA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE FUNCIÓN
	Coordinación de Órganos Desconcentrados	Supervisar la ejecución de las actividades necesarias para atender los requerimientos de las áreas del órgano central y de los órganos desconcentrados.	Vinculación con los órganos Desconcentrados
	Técnico de Normativa de Participación Ciudadana	Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de la normativa reglamentaria, así como las cuestiones relativas a la operación que permita la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.	Administrativo
Presidencia	Departamento de Diseño ⁵		Diseño editorial

Es de destacarse que, la Coordinación Normativa Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, es un área que fue incorporada a la estructura organizacional del Instituto a partir del 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, siendo que la misma está programada en el Presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, la cual tiene como principal función auxiliar en la materia jurídica a la citada Dirección. Por lo tanto, el tipo de función que desempeña es del ámbito jurídico.

Por lo que, del estudio de los preceptos anteriormente referidos, las áreas ejecutivas de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de Michoacán son las siguientes:

⁵ Esta área no está contemplada en el Reglamento Interior, sin embargo, sí forma parte de la estructura de este Instituto, siendo que su principal función es el diseño, maquetación y composición de publicaciones tales como revistas, periódicos, libros o arte de tapa en discos (fuente: <http://diversidad.com/disenio-editorial/>).



ACUERDO No. CG-18/2019

1. Secretaría Ejecutiva
2. Direcciones Ejecutivas:
 - a. Organización Electoral;
 - b. Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - c. Educación Cívica y Participación Ciudadana; y,
 - d. Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
3. Unidades Técnicas:
 - a. Coordinación de Comunicación Social
 - b. Coordinación de Derechos Humanos
 - c. Coordinación de Informática
 - d. Coordinación de Pueblos Indígenas
 - e. Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
 - f. Coordinación del Servicio Profesional
 - g. Coordinación Normativa Administrativa
 - h. Coordinación Jurídico-Consultiva
 - i. Técnico de Diseño de la Presidencia
 - j. Técnico de la Oficialía Electoral
 - k. Técnico de Planeación

Luego, para la designación de los titulares de las áreas antes referidas, el Consejero Presidente deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, propuesta de la persona que ocupará el cargo.

SEXTO. DESIGNACIÓN DE TITULARES. La normativa antes señalada refiere que, la designación y nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva,

Página 18 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 59060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

Direcciones y Unidades Técnicas de la Rama Administrativa que conforman el Instituto, se efectúa por el Consejo General, como se describe en el siguiente esquema:

CVO.	CARGO	FORMA DE ELECCIÓN	Fundamento
1.	Secretario Ejecutivo	El Consejero Presidente presenta la propuesta al Consejo General, el cual deberá aprobarlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.	Artículos 34, fracción XXXI y 36, fracción VIII, del Código Electoral.
2.	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	El Consejero Presidente presenta la propuesta al Consejo General, el cual deberá aprobarlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.	Artículos 34, fracción XXXI y 36, fracción VIII, del Código Electoral.
3.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	El Consejero Presidente presenta la propuesta al Consejo General, el cual deberá aprobarlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.	Artículos 34, fracción XXXI y 36, fracción VIII, del Código Electoral.
4.	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	El Consejero Presidente presenta la propuesta al Consejo General, el cual deberá aprobarlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.	Artículos 34, fracción XXXI y 36, fracción VIII, del Código Electoral.
5.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	El Consejero Presidente presenta la propuesta al Consejo General, el cual deberá aprobarlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.	Artículos 34, fracción XXXI y 36, fracción VIII, del Código Electoral.



ACUERDO No. CG-18/2019

CVO.	CARGO	FORMA DE ELECCIÓN	Fundamento
6.	Coordinación de Fiscalización	El titular de la Coordinación de Fiscalización será nombrado, de una terna propuesta por el Presidente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General del Instituto.	Artículos 34, fracción XXXI, y 45, párrafo primero, del Código Electoral.
7.	Coordinación de Comunicación Social	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
8.	Coordinación de Informática	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
9.	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
10.	Coordinación Jurídico-Consultiva	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
11.	Coordinación de Derechos Humanos	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
12.	Coordinación de Pueblos Indígenas de la Secretaría Ejecutiva	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.

Página 20 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 03, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



CVO.	CARGO	FORMA DE ELECCIÓN	Fundamento
13.	Coordinación del Servicio Profesional	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
14.	Técnico de la Oficialía Electoral	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
15.	Técnico de Planeación	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
16.	Coordinación Normativa Administrativa	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.
17.	Técnico de Diseño	El Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo.	Artículo 24, numeral 1, en relación con el 19 del Reglamento de Elecciones.

SÉPTIMO. MARCO JURÍDICO DE LOS REQUISITOS. Los requisitos que deberán cumplir los titulares de las áreas que designe el Consejo General, se encuentran establecidos en los siguientes ordenamientos jurídicos.

- I. **Ley General.** El artículo 100, numeral 2, de la Ley General establece cuáles son los requisitos para ser consejero electoral local en los términos siguientes:



Artículo 100.

[...]

2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

II. Reglamento de Elecciones Por su parte, el Reglamento de Elecciones establece los siguientes requisitos para las personas que ocupen los puestos de Secretario Ejecutivo y las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas:

Artículo 24

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar



al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.
2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

III. Código Electoral. Finalmente, el Código Electoral, en sus artículos 32, 40 y 45 disponen a la letra lo siguiente:

Artículo 32 [...]

[...]

Para ser Secretario Ejecutivo del Instituto se requiere tener título de Licenciado en Derecho y reunir los requisitos que para los consejeros electorales locales señala la Ley General, salvo el de la edad, que deberá ser mínimo de veinticinco años.

[...]



ACUERDO No. CG-18/2019

Artículo 40 Para ser Director Ejecutivo, deberá reunir los requisitos que para los consejeros electorales locales señala la Ley General, salvo la edad que no debe ser menor de veinticinco años, y deberá acreditarse experiencia en materia electoral, de cuando menos tres años.

Artículo 45 [..]

El titular de la Coordinación de Fiscalización será nombrado, de una terna propuesta por el Presidente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General del Instituto, quien deberá comprobar experiencia no menor de tres años en áreas de auditoría o fiscalización.

Ahora bien, es necesario señalar que los artículos 32 y 40 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que la edad mínima para ser Secretario Ejecutivo y Director Ejecutivo es de veinticinco años, sin embargo, el Reglamento de Elecciones, en su artículo 24, numeral 1, inciso c, dispone que la edad mínima de los titulares de las áreas ejecutivas es de treinta años; en ese sentido, a criterio de este órgano electoral y tomando en consideración la maximización de los derechos humanos de los ciudadanos, permitiendo ampliar el ejercicio de sus derechos políticos electorales, deberá **solamente para estos cargos prevalecer el Código Electoral del Estado de Michoacán al ser la norma que garantiza de forma más amplia el derecho al trabajo y el político con el que cuentan los ciudadanos mexicanos de ejercer un servicio público**, en términos de los artículos 1º, párrafo quinto, en relación al 5º y 35, fracción VI, de la Constitución Federal, y 23, numeral 1, inciso c, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por otro lado, respecto al requisito **de la experiencia en materia electoral** o en el cargo a desempeñar, referidos anteriormente, debe precisarse que con motivo de

Página 24 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esperza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

la consulta formulada al INE⁶, el Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación de los organismos Públicos Locales mediante oficio INE/CVOPL/070/2018 respondió que tal requisito equivale a haber **formado parte de o haber trabajado en alguna institución u organismo dedicado a las funciones electorales ya sea en el ámbito federal o local, consejos locales, estatales o municipal en materia electoral, tribunales federales o estatales dedicados a la impartición de la justicia electoral, fiscalías encargadas de la atención de los delitos electorales o cualquier órgano dedicado al desempeño de una función electoral**, en virtud de que tendrá a su cargo la aplicación técnica y especializada de los procedimientos y la normatividad de la materia.

Finalmente sobre el requisito relativo a no haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad, establecido en el artículo 40 del Código Electoral, en relación con el inciso k, del numeral 1, del artículo 100 de la Ley General, fue considerado por la Sala Superior en la sentencia dictada en el Recurso de Apelación, identificado bajo la clave SUP-RAP-94/2014⁷, como **una restricción injustificada para el ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos, concretamente el de integrar los órganos electorales**, a partir de ser designados Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales en los organismos Públicos Locales. Por lo tanto, **dicho**

⁶ Consulta realizada por la doctora Yurisha Andrade Morales, Consejera Electoral de este Instituto, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, sobre el cumplimiento del requisito de la experiencia en el cargo.

⁷ http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0094-2014.pdf



ACUERDO No. CG-18/2019

requisito no será tomado en consideración para la designación de los titulares de las Direcciones Ejecutivas.

Al respecto el citado criterio fue establecido en la tesis 1/2018⁸ de la Sala Superior, la cual establece que el requisito para acceder al cargo de consejero electoral local **previsto relativo a no ser, ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral celebrado en la entidad de que se trate es inconstitucional**, dado que se traduce en una restricción desproporcionada del derecho a integrar autoridades electorales que no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable; ya que, **quienes pertenecen al servicio, al estar profesionalizados en materia electoral, se presume que cuentan con experiencia y conocimiento de las instituciones y el marco jurídico aplicable en la entidad respectiva.**

OCTAVO. REQUISITOS. Con base en la normativa señalada en el considerando anterior, se procederá al estudio de los requisitos que deben cumplirse para ser titulares de los puestos que le corresponde al Consejo General designar, partiendo de lo dispuesto por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, en relación con los diversos 32, penúltimo párrafo, 40 y 45, párrafo segundo, del Código Electoral.

⁸ De rubro "DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL"



ACUERDO No. CG-18/2019

En ese orden de ideas, en términos del artículo 24, numeral 2, del Reglamento de Elecciones y toda vez que el Código Electoral dispone diversos requisitos adicionales dependiendo del tipo de puesto, se procede al análisis por separado de éstos, como sigue:

A. Titular de la Secretaría Ejecutiva:

- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c. Tener veinticinco años de edad al día de la designación;
- d. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho;
- e. Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- f. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;



ACUERDO No. CG-18/2019

- h. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- i. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- j. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y,
- k. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

B. Titulares de las Direcciones Ejecutivas:

- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c. Tener veinticinco años de edad al día de la designación;



ACUERDO No. CG-18/2019

- d. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e. Acreditar experiencia en materia electoral, de cuando menos tres años.
- f. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- h. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- i. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- j. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y,
- k. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de



ACUERDO No. CG-18/2019

Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

C. Titular de la Coordinación de Fiscalización.

- a. Comprobar experiencia no menor de tres años en áreas de auditoría o fiscalización.

D. Titulares de las Unidades Técnicas:

- a. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

Página 30 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

- h. No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
- i. No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

NOVENO. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS. A efecto de acreditar los requisitos señalados en el considerando próximo anterior, se debe contar con lo siguiente:

1. **La ciudadanía mexicana se acredita con copia simple de la credencial para votar.** Ello es así, porque la calidad de ciudadano mexicano se obtiene con el cumplimiento de tres requisitos: ser mexicano, tener 18 años cumplidos y un modo honesto de vivir, ese orden de ideas, la citada credencial, es el idóneo para el ejercicio del derecho del sufragio; por lo que, para poder practicar esa prerrogativa debe tenerse la ciudadanía mexicana; en consecuencia, el documento de mérito resulta suficiente para acreditar la calidad de ciudadano

Página 31 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58367, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

mexicano. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracción I, de la Constitución Federal, en relación con los diversos 9, numeral 1, inciso b, de la Ley General y 82 del Reglamento de Elecciones.

- 2. La inscripción en el Registro Federal de Electores es la Constancia que acredite tal circunstancia emitida por el INE.** Lo anterior es así, porque es obligación de todos los ciudadanos inscribirse en el citado Registro y es el INE la institución que presta los servicios vinculados con este, por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales; aunado a lo anterior el Registro de mérito es el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral, mismo que está integrado con la información básica de los ciudadanos residentes en México y la de los ciudadanos residentes en el extranjero. En términos de lo dispuesto por los artículos 126, numeral 1, 127, 128 y 129 de la Ley General. Por lo tanto, la constancia que expida el órgano respectivo del INE respecto a la inscripción de la persona que se propone, será el documento idóneo para acreditar este requisito.
- 3. La edad y el origen de esta entidad federativa se verifica con el acta de nacimiento respectiva.** Tal circunstancia es así, porque entre los datos que debe contener el formato de la citada acta son los relativos a la persona registrada, a saber: nombres, apellidos, sexo, **fecha y lugar** da nacimiento, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Formato Único del Acta de Nacimiento del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, el cual establece el diseño, contenido,

Página 32 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

medidas de seguridad y periodo de transición de este formato⁹; además el artículo 121 de la Constitución Federal dispone que en cada entidad federativa dará entera fe y crédito de los actos públicos, registrales y procedimientos judiciales de todas las otras entidades integrantes de la federación, entre estos, las actas de nacimiento. Por lo tanto, el acta de nacimiento es el documento idóneo para acreditar la edad de la propuesta del cargo correspondiente.

4. **En caso de no ser originario del Estado de Michoacán, la residencia en el mismo se comprueba con la carta de vecindad respectiva que emita la autoridad competente.** Tal circunstancia ocurre, en virtud de es competencia de los Ayuntamientos a través de su Secretaría integrar y mantener actualizado el padrón municipal a efecto de identificar la vecindad de las personas que residan en la municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. **El requisito de contar con título profesional con antigüedad de cinco años se confirma con copia simple del citado documento.** Ello es así, en virtud de que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 60, párrafo segundo, en relación al diverso 10 de la Ley General de Educación, las instituciones educativas del estado y sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las instituciones

⁹ Consultable en: http://www.inap.mx/portal/images/pdf/not/formato_acta.pdf



ACUERDO No. CG-18/2019

superiores que gocen de autonomía, otorgarán títulos a las personas que hayan concluido sus estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los programas de estudio correspondientes. En vía de consecuencia, la copia simple del título profesional emitida por alguno de los entes antes referidos es suficiente para acreditar los estudios que haya concluido la persona propuesta respectiva, así como la fecha en la que se expidió.

- 6. La experiencia profesional correspondiente, sea en materia electoral, en fiscalización, auditoría o la respectiva a la carga se acredita con el currículum, así como con las constancias laborales correspondientes.** Ello, toda vez que, el citado instrumento es la relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos y otras reseñas sobre una persona, en términos del Diccionario de la Lengua Española¹⁰; por lo tanto, el currículum y su soporte documental son los elementos necesarios para acreditar la experiencia laboral de la persona en relación con el cargo para el cual se le está proponiendo.

- 7. En relación con los requisitos negativos.** La Sala Superior¹¹ ha establecido en su jurisprudencia que en debe presumirse que se satisface, dado que no resulta a la lógica jurídica que se deben probar los hechos negativos; en consecuencia, corresponderá a quien afirme

¹⁰ <https://dle.rae.es/?id=Bk5TdI5>

¹¹ ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.



ACUERDO No. CG-18/2019

que estos no se cumplen, el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia. Por lo que, a consideración de este Consejo General estos requisitos quedan satisfechos al suscribirse por parte de la persona postulada, un escrito declarativo en el que, bajo protesta de decir verdad, señale no encontrarse en los supuestos de carácter negativo; destacando que este criterio se ha adoptado en otros acuerdos¹².

DÉCIMO. ETAPAS PARA EL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO. El Reglamento de Elecciones establece en su artículo 24, el procedimiento mediante el cual se designarán a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas de los organismos Públicos Electorales Locales como es el caso de este Instituto; al respecto, es necesario destacar que el Código Electoral y el Reglamento interior no establecen ningún mecanismo para tal efecto. En ese orden de ideas, el procedimiento para la designación de los titulares de las Áreas Ejecutivas es el siguiente:

1. El Presidente del Instituto presentará al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo correspondiente.
2. La propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

¹² CG-33/2016.



ACUERDO No. CG-18/2019

3. Deberá ser aprobada con el voto de cinco de los consejeros integrantes del Consejo General.
4. En caso de que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes.
5. De persistir tal situación, el Presidente del instituto podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado el titular conforme al procedimiento antes descrito.

DÉCIMO PRIMERO. RATIFICACIONES DE LOS TITULARES DE DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO. En primer lugar, el Consejo General determina ratificar a las personas que ocupan la titularidad de las siguientes áreas por las razones que se exponen en cada caso:

A. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

a) Cumplimiento de requisitos personales.

Toda vez que mediante acuerdo CG-65/2017 se ratificó al licenciado Juan José Moreno Cisneros, como Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana y el Consejero Presidente propone de nueva cuenta su ratificación, se considera innecesario el estudio del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento

Página 36 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



de Elecciones en relación con el 40 del Código Electoral y 100 de la Ley General; porque fueron estudiados en su oportunidad al momento de dictarse el acuerdo de mérito¹³.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

Del estudio del currículum del licenciado Juan José Moreno Cisneros que obra en los archivos de este Instituto, así como de la labor que ha desempeñado en los cargos que ha ocupado al interior de este organismo, se considera que la propuesta presentada por el Consejero Presidente ha cumplido con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; por lo que es dable su ratificación.

c) Entrevista

Si bien es cierto que el licenciado Juan José Moreno Cisneros, ha fungido como Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana desde el 16 dieciséis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, se le practicó la entrevista correspondiente el día martes 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve a las 10:20 diez horas con veinte minutos, en la cual tuvo una valoración favorable al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral

¹³ Acuerdo CG-65/2017, a página 30 a 32.



ACUERDO No. CG-18/2019

3, del citado Reglamento, en virtud de que del análisis de la misma, cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño; además de que del trabajo cotidiano y de la coordinación con los Consejeros, ha quedado demostrado que cumple con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar la ratificación del licenciado Juan José Morenos Cisneros como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones, en relación con el 40 del Código Electoral y 100 de la Ley General.

El Consejo General determina realizar la ratificación en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como el 34, fracción XXXI del Código Electoral, **del licenciado Juan José Moreno Cisneros, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.**

B. COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

a) Cumplimiento de requisitos personales.

Página 38 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

Toda vez que mediante acuerdo CG-65/2017 se nombró al Ingeniero Lander Ruíz Arnauda, como Coordinador de Informática y el Consejero Presidente propone su ratificación, se considera innecesario el estudio del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones¹⁴.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

Del estudio del currículum del Ingeniero Lander Ruíz Arnauda, que obra en los archivos de este Instituto, así como de la labor que ha desempeñado en los cargos que ha ocupado al interior de este organismo, se considera que la propuesta presentada por el Consejero Presidente, ha cumplido con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; por lo que es dable su ratificación.

c) Entrevista

Si bien es cierto que el Ingeniero Lander Ruíz Arnauda, ha fungido como Coordinador de Informática desde el 16 dieciséis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, se le practicó la entrevista correspondiente a las 11:00 once horas del día martes 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la cual tuvo una valoración favorable al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo

¹⁴ Acuerdo CG-65/2017, página 32.



ACUERDO No. CG-18/2019

24, numeral 3, del citado Reglamento, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño; además de que del trabajo cotidiano y de la coordinación con los Consejeros, ha quedado demostrado que cumple con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar la ratificación del Ingeniero Lander Ruíz Arnauda, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar la ratificación en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, **del Ingeniero Lander Ruíz Arnauda, como Coordinador de Informática.**

C. COORDINACIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA

a) Cumplimiento de requisitos personales.

Toda vez que mediante acuerdo CG-65/2017 se nombró a la licenciada Miriam Lilian Martínez González como titular de la Coordinación Jurídico-

Página 40 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

Consultiva y el Consejero Presidente propone su ratificación, se considera innecesario el estudio del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones¹⁵.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

Del estudio del currículum de la licenciada Miriam Lilian Martínez González, que obra en los archivos de este Instituto, así como de la labor que ha desempeñado en los cargos que ha ocupado al interior de este organismo, se considera que la propuesta presentada por el Consejero Presidente, ha cumplido con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; entonces, es dable su ratificación.

c) Entrevista

Si bien es cierto que la licenciada Miriam Lilian Martínez González, ha fungido como Titular de la Coordinación Jurídico Consultiva desde el 16 dieciséis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, se le practicó la entrevista correspondiente a las 11:20 once horas con veinte minutos del día miércoles 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la cual tuvo una valoración favorable al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del citado Reglamento, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los

¹⁵ Acuerdo CG-65/2017, a página 34



ACUERDO No. CG-18/2019

elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño; además de que del trabajo cotidiano y de la coordinación con los Consejeros, ha quedado demostrado que cumple con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar la ratificación de la licenciada Miriam Lilian Martínez González, al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 24, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar la ratificación en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones **de la licenciada Miriam Lilian Martínez González, como Titular de la Coordinación Jurídico-Consultiva.**

D. TÉCNICO DE DISEÑO

a) Cumplimiento de requisitos.

Toda vez que mediante acuerdo CG-65/2017 se nombró a la licenciada Laura Eugenia García Espinosa como Titular del Departamento de Diseño y el Consejero Presidente propone su ratificación, se considera innecesario el

Página 42 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

estudio del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones¹⁶.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

Del estudio del currículum de la licenciada Laura Eugenia García Espinosa, que obra en los archivos de este Instituto, así como de la labor que ha desempeñado en los cargos que ha ocupado al interior de este organismo, se considera que la propuesta presentada por el Consejero Presidente, ha cumplido con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; por lo tanto, es dable su ratificación.

c) Entrevista

Si bien es cierto que la licenciada Laura Eugenia García Espinosa ha fungido como Técnico de Diseño desde el 16 dieciséis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, se le practicó la entrevista correspondiente a las 11:20 once horas con veinte minutos del 12 doce de febrero del año en curso, en la cual tuvo una valoración de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del citado Reglamento, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño; además de que del trabajo cotidiano y de la coordinación con los

¹⁶ Acuerdo CG-65/2017, a página 35



ACUERDO No. CG-18/2019

Consejeros, ha quedado demostrado que cumple con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar la ratificación de la licenciada Laura Eugenia García Espinosa al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 24, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar la ratificación en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como el 34, fracción XXXI, del Código Electoral, **de la licenciada Laura Eugenia García Espinosa como Técnico de Diseño.**

E. TÉCNICO DE OFICIALÍA ELECTORAL

a) Cumplimiento de requisitos personales.

Toda vez que mediante acuerdo CG-65/2017 se nombró al licenciado Francisco Carlos Nevárez Bautista como Técnico de Oficialía Electoral y el Consejero Presidente propone su ratificación, se considera innecesario el

Página 44 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58080,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

estudio del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones¹⁷.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

Del estudio del currículum del licenciado Francisco Carlos Nevárez Bautista, que obra en los archivos de este Instituto, así como de la labor que ha desempeñado en los cargos que ha ocupado al interior de este organismo, se considera que la propuesta presentada por el Consejero Presidente, ha cumplido con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; por lo tanto, es dable su ratificación.

c) Entrevista

Si bien es cierto que el licenciado Francisco Carlos Nevárez Bautista ha fungido como Técnico de la Oficialía Electoral desde el 16 dieciséis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, se le practicó la entrevista correspondiente a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del martes 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la cual tuvo una valoración de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del citado Reglamento, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño; además de

¹⁷ Acuerdo CG-65/2017, a página 37



ACUERDO No. CG-18/2019

que del trabajo cotidiano y de la coordinación con los Consejeros, ha quedado demostrado que cumple con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar la ratificación del licenciado Francisco Carlos Nevárez Bautista al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar la ratificación en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, del **licenciado Francisco Carlos Nevárez Bautista como Técnico de la Oficiala Electoral.**

F. TÉCNICO DE PLANEACIÓN

a) Cumplimiento de requisitos personales.

Toda vez que mediante acuerdo CG-65/2017 se nombró a la maestra Sofía Beltrán Pacheco como Técnico de Planeación, así como que el Consejero Presidente propone su ratificación, se considera innecesario el estudio del



cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones¹⁸.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

Del estudio del currículum de la maestra Sofía Beltrán Pacheco, que obra en los archivos de este Instituto, así como de la labor que ha desempeñado en los cargos que ha ocupado al interior de este organismo, se considera que la propuesta presentada por el Consejero Presidente, ha cumplido con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; por lo tanto, es dable su ratificación.

c) Entrevista

Si bien es cierto que la maestra Sofía Beltrán Pacheco ha fungido como Técnico de Planeación desde el 16 dieciséis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, se le practicó la entrevista correspondiente a las 12:20 doce horas con veinte minutos del martes 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la cual tuvo una valoración de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del citado Reglamento, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño; además de que del trabajo cotidiano y de

¹⁸ Acuerdo CG-65/2017, a página 36.



ACUERDO No. CG-18/2019

la coordinación con los Consejeros, ha quedado demostrado que cumple con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar la ratificación de la maestra Sofía Beltrán Pacheco al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar la ratificación en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, **de la maestra Sofía Beltrán Pacheco como Técnico de Planeación.**

DÉCIMO SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS, EN LAS QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE PROPONE SU REASCRIPCIÓN. El Consejo General determina reascribir a las siguientes personas, a propuesta del Consejero Presidente, en los términos siguientes:

Cvo.	Nombre	Adscripción actual	Cargo al que se le propone
1.	Tamara Prats Vidal	Coordinación del Servicio Profesional Electoral	Coordinación de Derechos Humanos
2.	Erandi Reyes Pérez Casado	Coordinación Normativa Administrativa	Coordinación de Pueblos Indígenas



ACUERDO No. CG-18/2019

A. COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

a) Cumplimiento de requisitos personales.

Del estudio de los documentos que obran en poder de este Instituto, se advierte que la licenciada Tamara Prats Vidal de cuarenta años, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria del otrora Distrito Federal, ahora Ciudad de México, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrita en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciada en Derecho desde el año de 2002 dos mil dos.

Aunado a lo anterior, declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesta.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente de la persona propuesta por el Consejero Presidente, respecto a la experiencia laboral destaca lo siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Coordinadora del Servicio Profesional del Instituto	01 de agosto de 2018 a la fecha

Página 49 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00 Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

Cvo.	Cargo	Periodo
2.	Consejera Propietaria del Comité Distrital de Morelia del Instituto	21 de junio de 2018 al 31 de julio de 2018 ¹⁹
3.	Coordinadora del Servicio Profesional del Instituto	16 de diciembre de 2017 al 20 de junio de 2018
4.	Asesora de Consejera en el Instituto	01 de octubre al 15 diciembre de 2017
5.	Asesora Jurídica en la Notaria número 157 en el Estado, con residencia en el municipio de Quiroga	Abril de 2015 a diciembre de 2017
6.	Asesora jurídica en la Notaria número 179 en el Estado, con residencia en el municipio de Morelia	Septiembre de 2014 a Diciembre de 2017
7.	Jefe de Departamento de Vinculación y Convenios para el Desarrollo en la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Costa Michoacana	Junio de 2016 a Junio de 2017
8.	Encargada del Despacho de la Dirección del Notariado y Dirección General de Notarias del Gobierno del Estado de Michoacán	Mayo a Agosto de 2014
9.	Jefe de Departamento de la Función Pública Notarial de Gobierno del Estado de Michoacán	Febrero de 2010 a mayo de 2014
10.	Subcoordinadora del área de liquidación de empresas en materia fiscal, en un despacho jurídico.	Marzo de 2004 a octubre de 2006
11.	Abogada Fiscal y Corporativa	Octubre de 2003 a octubre de 2006
12.	Apoderada Jurídica de la Subgerencia de Atención de Sindicaturas de BANOBRAS	Septiembre de 2003 a marzo de 2004

¹⁹ Comisionada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante acuerdo CG-384/2018, aprobado en Sesión Extraordinaria del citado Consejo del 21 veintiuno de junio de 2018.



ACUERDO No. CG-18/2019

Tal y como se precisó con anterioridad, la licenciada Tamara Prats Vidal es propuesta por el Consejero Presidente para el cargo de Titular de la Coordinación de Derechos Humanos de este Instituto, al respecto, la citada área tiene como función principal, promover, difundir y proteger la participación de la ciudadanía para hacer efectivos los derechos político-electorales, desde la perspectiva de los derechos humanos en la entidad.

Al respecto, debe destacarse que el Reglamento de Elecciones en el artículo 24, numeral 1, inciso d, mandata que para ser titular de una unidad técnica en un Organismo Público Electoral Local deberá contarse con conocimiento y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, es decir, en el caso en materia Jurídica; en ese orden de ideas, del estudio de la experiencia de la licenciada Tamara Prats Vidal, se advierte que la misma se ha desempeñado en el ámbito laboral en diversos ámbitos en el área jurídica desde el año 2003 dos mil tres; por lo que, cuenta con la experiencia necesaria para ser titular de la Coordinación de Derechos Humanos.

Por lo anterior, la propuesta presentada por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Coordinación de Derechos Humanos de este Instituto cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta



ACUERDO No. CG-18/2019

El currículum presentado por la licenciada Tamara Prats Vidal fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que la misma cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

c) Entrevista

En la entrevista realizada a la licenciada Tamara Prats Vidal, 12:30 doce horas con treinta minutos del día martes 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de los Consejeros Electorales del Instituto.

Los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento de la licenciada Tamara Prats Vidal como Titular de la Coordinación de Derechos Humanos, al cumplir con los requisitos



ACUERDO No. CG-18/2019

establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, **de la licenciada Tamara Prats Vidal, como Titular de la Coordinación de Derechos Humanos.**

B. COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

a) Cumplimiento de requisitos personales.

Del estudio de los documentos que obran en poder de este Instituto, se advierte que, la licenciada Erandi Reyes Pérez Casado, de cuarenta y tres años, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria de Michoacán, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrita en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciada en Derecho desde el año de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Aunado a lo anterior, declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesta.

Página 53 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

Del estudio de las constancias que obran en el expediente de la persona propuesta por el Consejero Presidente, respecto a la experiencia laboral destaca lo siguiente:

Cvo.		
1.	Coordinación Normativa Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	01 de enero de 2018 a la fecha
2.	Jefa del Departamento de Revisión y Análisis de la Unidad de Fiscalización	17 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017
3.	Titular de la Unidad Jurídica en la Secretaría Ejecutiva del Instituto	01 de junio de 2013 al 16 de marzo de 2016
4.	Técnico Profesional B en el Área de Secretaría General del Instituto	01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013
5.	Técnico Profesional D en el área de Secretaría General del Instituto, proyectista en materia de fiscalización	16 de febrero al 31 de diciembre de 2011
6.	Secretaria Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	2009

Tal y como se precisó con anterioridad, la licenciada Erandi Reyes Pérez Casado es propuesta por el Consejero Presidente para el cargo de Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas de este Instituto, al respecto, la citada área tiene como función principal contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas gestores de los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno, lo que se traduce en que el cargo es de naturaleza meramente jurídica.



ACUERDO No. CG-18/2019

Al respecto, debe destacarse que el Reglamento de Elecciones en el artículo 24, numeral 1, inciso d, mandata que para ser titular de una unidad técnica en un Organismo Público Electoral Local deberá contarse con conocimiento y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, es decir, en el caso en materia jurídica; en ese orden de ideas, del estudio de la experiencia de la maestra Erandi Reyes Pérez Casado, se advierte que la misma ha prestado sus servicios profesionales en áreas jurídicas de la rama electoral desde del año 2009 dos mil nueve; por lo que, cuenta con la experiencia necesaria para ser titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas.

Por lo que, la propuesta presentada por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Coordinación de Pueblos Indígenas, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

El currículum presentado por la licenciada Erandi Reyes Pérez Casado fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que la misma cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Página 55 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

c) Entrevista

En la entrevista realizada a la licenciada Erandi Reyes Pérez Casado, el día 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve a las 13:00 trece horas, tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de los Consejeros Electorales del Instituto.

Los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento de la licenciada Erandi Reyes Pérez Casado como Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, **de la licenciada Erandi Reyes Pérez Casado, como Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas.**

Página 56 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 04 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

DÉCIMO TERCERO. REMOCIÓN DE CARGOS. Ahora bien, como se estableció con anterioridad, el artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral, otorga la facultad al Consejo General del Instituto de remover al titular de la Secretaría Ejecutiva y Directores Ejecutivos, así como al Coordinador de Fiscalización, para lo cual se requiere una votación de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.

Por su parte, el artículo 24, numeral 6, del Reglamento de Elecciones²⁰ mandata que, cuando la integración del Órgano Superior de Dirección de los organismos Públicos Electorales Locales sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán **ratificar o remover** a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas que se encuentren en funciones, en un plazo no mayor de sesenta días.

Ahora bien, el 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-65/2017, en cuyo artículo Segundo Transitorio se estableció que las ratificaciones y nombramientos del Secretario Ejecutivo, Direcciones Ejecutivas y Unidades técnicas realizados mediante dicho acuerdo, serían vigentes hasta la conclusión del Proceso Electoral, sin perjuicio de que los funcionarios pudieran ser removidos en cualquier momento, de conformidad con la atribución del Consejo General consagrada en el artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral.

²⁰ Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán **ratificar o remover** a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles



ACUERDO No. CG-18/2019

En tales condiciones y acorde con los artículos 182, párrafo primero²¹, y 185²², del Código Electoral, el proceso electoral para las elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos dará inicio en septiembre del año previo al de la elección, y concluye con la última declaración de validez, una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, según sea el caso.

Al respecto, el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 concluyó el 14 catorce septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, cuando la Sala Superior dictó sentencia en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-1102/2018 y acumulados, en el sentido de confirmar la resolución dictada por la Sala Toluca, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-153/2018 y acumulados, relacionada con la asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo este el último medio de impugnación en resolverse sobre el citado proceso electoral.

De lo anteriormente referido, se advierte que en términos de la normativa citada previamente, es atribución de este Consejo General el remover al Secretario Ejecutivo, a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de la Coordinación de Fiscalización del Instituto; de igual forma se aprecia que los nombramientos y

²¹ **ARTÍCULO 182.** El proceso electoral, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, dará inicio en septiembre del año previo al de la elección, y concluye con la última declaración de validez, una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, según sea el caso.

²² **ARTÍCULO 185.** La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales, concluyendo con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal.



ACUERDO No. CG-18/2019

ratificaciones realizadas mediante acuerdo CG-65/2017, perdieron vigencia el 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, data en la que concluyó el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXXI, del Código Electoral y 24, numeral 6, del Reglamento de Elecciones, en relación con el Segundo Transitorio del Acuerdo CG-65/2017, el Consejo General determina remover a las siguientes personas del cargo que desempeñaron hasta la aprobación del presente acuerdo.

CVO	CARGO	NOMBRE
1.	Secretaría Ejecutiva	Lic. Luis Manuel Torres Delgado
2.	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtra. Magaly Medina Aguilar
3.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
4.	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Lic. Miryam Martínez Campos
5.	Coordinación de Fiscalización	Mtra. Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón
6.	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	Mtro. Sergio Torres Delgado

La citada remoción surtirá efectos a partir del día 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

DÉCIMO CUARTO. NOMBRAMIENTOS DE TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS. El Consejo General determina realizar los siguientes nombramientos, como consecuencia de la remoción a la que se refiere el considerando anterior, así como a la vacancia de las



ACUERDO No. CG-18/2019

titularidades correspondientes, al tenor de las propuestas presentadas por el Consejero Presidente.

A. SECRETARÍA EJECUTIVA

a) Cumplimiento de requisitos personales.

La licenciada Ana María Vargas Vélez, de cuarenta y nueve años, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria del Estado de Michoacán, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrita en el registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciada en Derecho desde el año 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Aunado a lo anterior, declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesta.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente de la persona propuesta, destaca en su experiencia laboral, la siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Asesora de Presidencia del Instituto	Marzo a junio 2018

Página 60 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparze No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

Cvo.	Cargo	Periodo
2.	Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	2015-2018
3.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto	2007-2013
4.	Secretaria Particular del Presidente del Tribunal Electoral del Estado	2001-2007
5.	Asesor jurídico de la Comisión Estatal Electoral	1992
6.	Coordinadora Electoral del Comité Distrital Electoral Morelia Norte de la Comisión Estatal Electoral	1992

En ese orden de ideas, se observa que la licenciada Ana María Vargas Vélez desde el año 2001 dos mil uno ha trabajado de manera consecutiva en este Instituto y en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, es decir, cuenta con una práctica laboral en materia electoral de dieciocho años, aproximadamente, por lo tanto, cumple con el requisito de la experiencia electoral para ejercer la función de Secretaría Ejecutiva que mandata el Reglamento de Elecciones.

Entonces, la propuesta presentada por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones en relación con el 32, párrafo segundo, del Código Electoral y 100 de la Ley General.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

Página 61 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valledolíd,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

El currículum presentado por la licenciada Ana María Vargas Vélez fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que la misma cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

c) Entrevista

Durante la entrevista realizada a la licenciada Ana María Vargas Vélez, realizada el día miércoles 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve a las 10:00 diez horas, tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento de la licenciada Ana María Vargas Vélez como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones

Página 62 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

en relación con el 32, párrafo segundo, del Código Electoral y 100 de la Ley General.

El Consejo General determina **realizar el nombramiento** en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como el 34, fracción XXXI, del Código Electoral, **de la licenciada Ana María Vargas Vélez, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.**

B. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

a) Cumplimiento de requisitos personales.

La maestra María de Jesús García Ramírez, de cuarenta y ocho años, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria de Michoacán, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrita en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciada en Derecho desde el año de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Aunado a lo anterior, declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesta.

Página 63 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00 Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

Del estudio pormenorizado de las constancias que obran en este Instituto, destaca en la experiencia laboral de la persona propuesta, la siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Coordinadora en la Subdirección Técnica y de Seguimiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán	15 de enero de 2015 al 30 de junio de 2017
2.	Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	21 de marzo de 2013 al 6 de octubre de 2014
3.	Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	26 de marzo de 2007 al 6 de octubre de 2014
4.	Presidente Sustituta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	26 de marzo de 2007 al 21 de marzo de 2013
5.	Coordinadora Región III de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C.	15 de marzo de 2013 al 6 de octubre de 2014
6.	Secretaria de Estudio y Cuenta de la Primera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	1 de julio de 1998 al 26 de marzo de 2007
7.	Secretaria en el Juzgado 5° de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia	16 de febrero de 1994 al 30 de junio de 1998
8.	Escribiente en el Juzgado 5° Civil del Distrito Judicial de Morelia	16 de enero de 1994 al 15 de febrero de 1994
9.	Secretaria en el Juzgado 5° de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia	16 de octubre de 1993 al 15 de enero de 1994
10.	Escribiente en el Juzgado 5° Civil del Distrito Judicial de Morelia	01 de febrero de 1992 al 15 de octubre de 1993



ACUERDO No. CG-18/2019

En ese orden de ideas, se observa que la maestra María de Jesús García Ramírez desde el año 1998 mil novecientos noventa y ocho, ha trabajado al interior de instituciones electorales, cuenta con una práctica laboral en materia electoral de dieciséis años, al haber prestado sus servicios en el Tribunal Electoral del Estado; por lo tanto, cumple con el requisito de la experiencia electoral mínima de tres años que dispone el Código Electoral.

Aunado a lo anterior, debe destacarse que a consideración de este Consejo General, la maestra María de Jesús García Ramírez cuenta con experiencia en materia administrativa suficientes para ocupar el cargo al cual la propone el Consejero Presidente; lo anterior en virtud de que, fue Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y en consecuencia, ejerció, entre otras, las siguientes atribuciones: dictar los acuerdos administrativos para el correcto funcionamiento del citado Tribunal, poner en práctica las medidas necesarias para la aplicación eficiente del presupuesto -como el caso de determinar las transferencias entre partidas presupuestales-, vigilar el cabal cumplimiento de los acuerdos para el buen desempeño así como el correcto funcionamiento de los órganos del citado Tribunal²³. Además, como parte del desempeño del cargo tramitó y analizó los recursos interpuestos en contra de los dictámenes y resoluciones en materia de fiscalización emitidos por el Instituto.

²³ Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracciones I, XVI, XX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, consultable en <http://congresomich.gob.mx/file/Reglamento-Interior-del-Tribunal-Electoral-del-Estado-de-Michoac%C3%A1n.pdf>.



ACUERDO No. CG-18/2019

De igual forma, no debe soslayarse que la persona propuesta también ocupó el puesto de Coordinadora en la Subdirección Técnica y de Seguimiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán, en la cual, desempeñó diversas actividades de naturaleza administrativa, como el área encargada de asesorar a la Secretaría Ejecutiva del citado Consejo²⁴

Por lo que, la persona propuesta por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones en relación con el 40 del Código Electoral y 100 de la Ley General.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

El currículum presentado por la maestra María de Jesús García Ramírez fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que el mismo cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

²⁴ De conformidad con el artículo 64, fracción I, del Reglamento Interno Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán.



ACUERDO No. CG-18/2019

c) Entrevista

En la entrevista realizada a la maestra María de Jesús García Ramírez, el lunes 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve a las 13:30 trece horas con treinta minutos, tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento de la maestra María de Jesús García Ramírez como Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones en relación con el 40 del Código Electoral y 100 de la Ley General.

El Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como el 34, fracción XXXI, del

Página 67 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

Código Electoral, de la maestra **María de Jesús García Ramírez**, como **Directora Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos**.

C. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

a) Cumplimiento de requisitos personales.

El licenciado Everardo Tovar Valdez, de cuarenta y tres años, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado de Michoacán, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrito en el registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciado en Derecho desde el año 2000 dos mil.

Aunado a lo anterior declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesto.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente laboral de la persona propuesta, se destacan los siguientes cargos:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Secretario Instructor y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	16 de mayo de 2017 a la fecha

Página 68 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esperza No. 31, Fracc. Arboledas Valledolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

Cvo.	Cargo	Periodo
2.	Secretario Técnico de Presidencia en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	01 de enero al 15 de mayo de 2017
3.	Secretario Instructor y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	01 de octubre 2009 al 31 de marzo de 2016
4.	Asesor en el Tribunal Electoral del Distrito Federal	Marzo de 2009 a septiembre de 2009
5.	Técnico profesional eventual "A" en el Instituto Electoral de Michoacán	Agosto de 2008 a diciembre de 2008
6.	Secretario Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Febrero de 2008 a mayo de 2008
7.	Secretario de Titular en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Julio de 2004 a febrero de 2008
8.	Escribiente en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Marzo de 2003 a junio de 2004

En ese orden de ideas, se advierte que el licenciado Everardo Tovar Valdez ha desempeñado diversos cargos al interior de instituciones electorales, cuenta con una práctica laboral en materia electoral de quince años, al haber prestado sus servicios en el Tribunal Electoral del Estado, en el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como en este Instituto, por lo tanto, cumple con el requisito de la experiencia electoral mínima de tres años que dispone el Código Electoral.

Por lo que, la persona propuesta por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones en relación con el 40 del Código Electoral y 100 de la Ley General.

Página 69 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

El currículum presentado por el licenciado Everardo Tovar Valdez fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que el mismo cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

c) Entrevista

En la entrevista realizada al licenciado Everardo Tovar Valdez, el lunes 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve a las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Página 70 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento del licenciado Everardo Tovar Valdez como Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones en relación con el 40 del Código Electoral y 100 de la Ley General.

El Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como el 34, fracción XXXI, del Código Electoral, **del licenciado Everardo Tovar Valdez como Director Ejecutivo de Organización Electoral.**

D. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

e) Cumplimiento de requisitos personales.

El licenciado Juan Pedro Gómez Arreola, de treinta y cinco años, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Michoacán, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrito en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciado en Derecho desde el año 2007 dos mil siete.

Aunado a lo anterior, declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de

Página 71 de 98



ACUERDO No. CG-18/2019

impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesto.

Del estudio pormenorizado de las constancias que obran en este Instituto, destaca en la experiencia laboral de la persona propuesta, la siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Coordinador de Organización Electoral del Instituto	Noviembre 2017 a la fecha
2.	Coordinador de Capacitación de la Dirección de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.	1 de marzo de 2017 al 31 de octubre de 2017
3.	Jefe del Departamento de Materiales Electorales del Instituto	16 de junio de 2013 al 31 de octubre de 2017 ²⁵
4.	Consejero Electoral Propietario del 11 Consejo Electoral Distrital del otrora Instituto Federal Electoral	Proceso Electoral Federal 2012
5.	Técnico Profesional "D" en la Vocalía de Organización Electoral del Instituto	16 de enero al 31 diciembre de 2011
6.	Técnico Profesional adscrito a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral	Proceso Electoral Federal 2009
7.	Secretario Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	A partir del 20 de julio de 2009
8.	Auxiliar de la Vocalía de Organización Electoral del Instituto	28 de abril 2007 al 31 diciembre de 2008

En ese orden de ideas, se observa que el licenciado Juan Pedro Gómez Arreola desde el 2007 dos mil siete, ha trabajado de manera consecutiva al

²⁵ A este cargo solicitó licencia temporal al instituto sin goce de sueldo del 01 de marzo de 2017 al 31 de octubre de 2017.



ACUERDO No. CG-18/2019

interior de instituciones electorales, cuenta con una práctica laboral en materia electoral de doce años, al haber prestado sus servicios en esta institución electoral, en el otrora Instituto Federal Electoral, así como en el Tribunal Electoral del Estado; por lo tanto, cumple con el requisito de la experiencia electoral mínima de tres años que dispone el Código Electoral. Es de destacarse que, respecto al cargo de Coordinador de Organización Electoral en este Instituto, el licenciado Juan Pedro Gómez Arreola ingresó mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional, tal y como se desprende del acuerdo del Consejo General del Instituto identificado con la clave CG-49/2017²⁶, aprobado en Sesión Ordinaria del 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Como se señaló con antelación, los requisitos para ser Director Ejecutivo del Instituto son los siguientes: reunir aquéllos que establezca la Ley General, tener veinticinco años, acreditar experiencia electoral de cuando menos tres años, así como cumplir las exigencias mandatadas por el Reglamento de Elecciones; en ese sentido, entre otros requerimientos, la citada Ley General refiere, que la propuesta de consejero electoral local no debe ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad (artículo 100, numeral 1, inciso k).

²⁶ Intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SON DESIGNADOS COMO TITULARES DE SEIS PLAZAS DE COORDINADOR Y SIETE DE TÉCNICOS; ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SECRETARÍA EJECUTIVA, COMO RESULTADO DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.



ACUERDO No. CG-18/2019

No obstante, tal y como se señaló en el Considerando Séptimo de este acuerdo, tal requisito no será tomado en consideración por el Consejo General en este asunto, ya que la Sala Superior estableció que la misma es **una restricción injustificada para el ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos, concretamente el de integrar los órganos electorales²⁷**; máxime que quienes pertenecen al servicio, al estar profesionalizados en materia electoral, se presume que cuentan con experiencia y conocimiento de las instituciones y el marco jurídico aplicable en la entidad respectiva²⁸.

Por lo tanto, la propuesta presentada por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones en relación con el 40 del Código Electoral y 100 de la Ley General.

f) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

El currículum presentado por el licenciado Juan Pedro Gómez Arreola fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que el mismo cumple con los

²⁷ En la sentencia dictada en el Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-94/2014.

²⁸ Tesis de la Sala Superior *DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL*



ACUERDO No. CG-18/2019

criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

g) Entrevista

En la entrevista realizada al licenciado Juan Pedro Gómez Arreola, el martes 12 de febrero de 2019 dos mil diecinueve a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

h) Deliberación de las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento del licenciado Juan Pedro Gómez Arreola como Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones en relación con el 40 del Código Electoral y 100 de la Ley General.

Página 75 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

El Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como el 34, fracción XXXI, del Código Electoral, del **licenciado Juan Pedro Gómez Arreola, como Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional.**

E. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

a) Cumplimiento de requisitos personales.

Del estudio de los documentos que obran en poder de este Instituto, se advierte que la maestra Miryam Elizabeth Camacho Suárez de treinta y nueve años, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria del Estado de Michoacán, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrita en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciada en Ciencias de la Comunicación desde el 2005 dos mil cinco.

Aunado a lo anterior, declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesta.

Página 76 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

Del estudio de las constancias que obran en el expediente de la propuesta presentada por el Consejero Presidente, respecto a la experiencia laboral destaca lo siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y encargada del área de Transparencia.	Abril de 2011 a enero de 2015
2.	Coordinadora de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado y encargada del área de Transparencia.	Marzo de 2010 a marzo de 2011.
3.	Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y encargada del área de Transparencia.	Abril de 2007 a febrero de 2010

Tal y como se precisó con anterioridad, la maestra Miryam Elizabeth Camacho Suárez es propuesta por el Consejero Presidente para el cargo de Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto, al respecto, la citada área tiene como función principal recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, así como velar por que se cumpla con los principios en materia de transparencia y protección de datos personales al interior del Instituto.

Al respecto, debe destacarse que el Reglamento de Elecciones en el artículo 24, numeral 1, inciso d, mandata que para ser titular de una unidad técnica en un Organismo Público Electoral Local deberá contarse con conocimiento y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, es decir, en el caso en materia de Transparencia; en ese orden de ideas, del estudio de la experiencia de la maestra Miryam Elizabeth Camacho Suárez, se

Página 77 de 98



ACUERDO No. CG-18/2019

advierte que cuenta con la experiencia necesaria para ser titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, toda vez que, en su curriculum señala que fue encargada de las áreas de Transparencia del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Por lo que, la persona propuesta por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto cumple con los requisitos establecidos por los artículos 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

El currículum presentado por la maestra Miryam Elizabeth Camacho Suárez fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que la misma cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establecen el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

c) Entrevista

En la entrevista realizada a la maestra Miryam Elizabeth Camacho Suárez, a las 13:20 trece horas con veinte minutos del día martes 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que

Página 78 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud a que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de los Consejeros Electorales del Instituto.

Los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento de la maestra Miryam Elizabeth Camacho Suárez como Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, **de la maestra Miryam Elizabeth Camacho Suárez, como Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.**

F. COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

a) Cumplimiento de requisitos personales.



ACUERDO No. CG-18/2019

Del estudio de los documentos que obran en poder de este Instituto, se advierte que el maestro José Julio Gonzalo Vargas Zacarias de sesenta y cinco años, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Puebla, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrito en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciado en Ciencias Sociales desde el año de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, así como licenciado en Filosofía con especialidad social y política desde el año de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Aunado a lo anterior, declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesta.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente de la propuesta presentada por el Consejero Presidente, respecto a la experiencia laboral destaca lo siguiente:

Página 80 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58080,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esperza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76.
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





ACUERDO No. CG-18/2019

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Docente del curso Filosofía del Derecho en la Universidad Lasalle, Campus Morelia	2010 a 2016
2.	Docente e investigador de diferentes asignaturas en diversas casas de estudio	1972 a la fecha
3.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto	07 junio de 1995 al 18 de mayo de 2001
4.	Proyecto de investigación "La evaluación integral del área de posgrados para construir un proceso de calidad en la Universidad Latina de América.	2013
5.	Coordinador de la Maestría en Calidad de la Educación Superior en la Universidad Vasco de Quiroga	2001-2009
6.	Jefe de Departamento de Investigación	1995
7.	Director de Estudios y Profesor en el Instituto Centro América.	1981-1984

Tal y como se precisó con anterioridad, el maestro José Julio Gonzalo Vargas Zacarias propuesto por el Consejero Presidente para el cargo de Titular de la Coordinación del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, al respecto, la citada área tiene como función principal dotar al personal de herramientas técnicas y prácticas para su aplicación en las tareas encomendadas en cada una de las áreas, bajo un amplio esquema de capacitación y profesionalización.

Al respecto, debe destacarse que el Reglamento de Elecciones en el artículo 24, numeral 1, inciso d, mandata que para ser titular de una unidad técnica en un organismo Público Electoral Local deberá contarse con conocimiento y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, es decir, en el caso en materia de la capacitación y el servicio profesional; en ese

Página 81 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

orden de ideas, del estudio de la experiencia del maestro José Julio Gonzalo Vargas Zacarias, se advierte que el mismo prestó sus servicios laborales en este Instituto durante seis años en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adquiriendo la experiencia práctica que se requiere para el ejercicio del cargo, además ha sido catedrático e investigador en el área docente a nivel universitario, actividades que están estrechamente vinculadas con las actividades que realiza el área al cual se le propone asignarlo; por lo que, cuenta con la experiencia necesaria para ser titular de la Coordinación del Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

Por lo que, la propuesta presentada por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Coordinación del Servicio Profesional Electoral, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

El currículum presentado por el maestro José Julio Gonzalo Vargas Zacarías fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que el mismo cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

c) Entrevista

Página 82 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

En la entrevista realizada al maestro José Julio Gonzalo Vargas Zacarías, tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de los Consejeros Electorales del Instituto.

Los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento del maestro a José Julio Gonzalo Vargas Zacarías como Titular de la Coordinación del Servicio Profesional Electoral, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, del maestro **José Julio Gonzalo Vargas Zacarías, como Titular de la Coordinación del Servicio Profesional Electoral.**

G. COORDINACIÓN NORMATIVA ADMINISTRATIVA

Página 83 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esperza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



a) Cumplimiento de requisitos personales.

Del estudio de los documentos que obran en poder de este Instituto, se advierte que la licenciada Karla Denisse Martínez Roldan, de veintiocho años, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria del Estado de México, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrita en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Es licenciada en Derecho desde el año 2015 dos mil quince.

Aunado a lo anterior, declaró bajo protesta de decir verdad que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno; de igual forma bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos por la normativa aplicable para desempeñar el cargo al que está propuesta.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente de la propuesta presentada por el Consejero Presidente, respecto a la experiencia laboral destaca lo siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Secretaría del Comité Distrital 17 del Instituto	16 de diciembre de 2017 a julio de 2018
2.	Abogada litigante y auxiliar de coordinación	Octubre de 2013 a la fecha
3.	Secretaría Administrativa en el Comité Distrital de Morelia del Instituto	Enero a junio de 2015
4.	Capacitador asistente electoral en el otrora Instituto Federal Electoral	Febrero a junio de 2012



ACUERDO No. CG-18/2019

Cvo.	Cargo	Periodo
5.	Secretaria de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Marzo a noviembre de 2011

Tal y como se precisó con anterioridad, la licenciada Karla Denisse Martínez Roldán es propuesta por el Consejero Presidente para el cargo de Titular de la Coordinación Normativa Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, siendo que tal Dirección tiene como principal función proponer e impulsar la transformación de la administración del Instituto, mediante la innovación de procesos y utilización de nuevas tecnologías, así como la entrega oportuna de las prerrogativas a los partidos políticos, lo que se traduce en que la Coordinación en cita es de naturaleza jurídico-administrativa.

Al respecto, debe destacarse que el Reglamento de Elecciones en el artículo 24, numeral 1, inciso d, mandata que para ocupar la titularidad de una unidad técnica en un organismo Público Local Electoral deberá contarse con conocimiento y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, es decir, en el caso de naturaleza jurídico-administrativa; en ese orden de ideas, del estudio de los cargos desempeñados por la licenciada Karla Dennise Ramírez Roldán, se advierte que la misma ha desempeñado cargos administrativos en el ámbito electoral; por lo que, cuenta con la experiencia necesaria para ser titular de la Coordinación Normativa Administrativa de mérito.

Página 85 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58080,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

Por lo que, la persona propuesta por el Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Coordinación Normativa Administrativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

b) Valoración curricular y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la propuesta

El currículum presentado por la licenciada Karla Denisse Martínez Roldán fue revisado en términos de la normativa electoral aplicable, cuyo contenido quedó precisado con antelación, advirtiendo que la misma cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

c) Entrevista

En la entrevista realizada el día 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve a las 12:00 doce horas, a la licenciada Karla Denisse Martínez Roldán tuvo una valoración satisfactoria, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en virtud de que del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral avala su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y

Página 86 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.

d) Deliberación de los Consejeros Electorales del Instituto.

Los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento de la licenciada Karla Denisse Martínez Roldán como Titular de la Coordinación de Normativa Administrativa, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numerales 1 al 3, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, **de la licenciada Karla Denisse Martínez Roldán, como Titular de la Coordinación Normativa Administrativa.**

DÉCIMO CUARTO. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO.

A. Personas propuestas para ocupar el cargo.

El Consejero Presidente del Instituto presentó a los ciudadanos Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón, Magaly Medina Aguilar y Carlos Alberto Arciga Bustamante como integrantes de la terna para ocupar el cargo de Coordinador de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, párrafo

Página 87 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58080,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

segundo, del Código Electoral; a efecto de estar en condiciones de designar al titular de la citada área, resulta pertinente analizar cada uno de los perfiles.

En primer orden de ideas, la maestra en Derecho, Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón de treinta y tres años, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria de Michoacán, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrita en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. Ahora bien, sobre su experiencia en materia de fiscalización y auditoría, se destaca lo siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Jefe del Departamento Jurídico de la Unidad de Fiscalización del Instituto	19 de octubre de 2015 al 15 de mayo de 2017
2.	Encargada del Despacho de la Coordinación de Fiscalización del Instituto	16 de mayo de 2017 al 15 de diciembre de 2017
3.	Coordinadora de Fiscalización del Instituto	16 de diciembre a la fecha

En segundo lugar, la maestra Magaly Medina Aguilar de cuarenta y cuatro años, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria de Michoacán, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrita en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. En relación con su experiencia en materia de fiscalización y auditoría, se destaca lo siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Directora Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto	16 de diciembre de 2017 a la fecha



ACUERDO No. CG-18/2019

Cvo.	Cargo	Periodo
2.	Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto	16 de mayo de 2017 al 15 de diciembre de 2017
3.	Titular de la otrora Unidad de Fiscalización del Instituto	18 de marzo de 2016 al 15 de mayo de 2017
4.	Jefa del Departamento de Revisión y Análisis de la otrora Unidad de Fiscalización del Instituto	02 de noviembre de 2015 al 17 de marzo de 2016
5.	Técnico Profesional A de la otrora Unidad de Fiscalización del Instituto	16 de febrero de 2001 al 31 de noviembre de 2015

Finalmente, el contador Carlos Alberto Arciga Bustamante de cuarenta y un años, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario del otrora Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siendo que se encuentra inscrito en el Registro Federal Electores y cuenta con credencial para votar vigente. En relación con su experiencia en materia de fiscalización y auditoría, se destaca lo siguiente:

Cvo.	Cargo	Periodo
1.	Auditor de la Unidad de Fiscalización del Instituto	Febrero de 2013 a Febrero de 2017
2.	Técnico Profesional "A" en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Febrero de 2017 a la fecha

Del estudio *a priori* de los perfiles propuestos por el Consejero Presidente de este Instituto, para ocupar la titularidad de la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, se advierte que estos cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 45, párrafo segundo, del Código Electoral, es

Página 89 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

decir, cuentan con una experiencia mínima de tres años en áreas de auditoría y fiscalización.

B. Entrevistas

El 12 doce de febrero del año en curso, los Consejeros Electorales de este Instituto, sostuvieron una entrevista con cada una de las propuestas con la finalidad de determinar si las mismas cuentan con los elementos que garanticen la imparcialidad y profesionalismo en el desempeño del cargo para el que se les está postulando por parte del Consejero Presidente, verificar el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa aplicable, así como deliberar sobre si su experiencia laboral avala que su actuar se conducirá con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral, en los términos siguientes:

Cvo.	Nombres	Fecha	Hora
1.	Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón	12 de febrero de 2019	13:00 horas
2.	Magaly Medina Aguilar	30 de abril de 2019	12:40 horas
3.	Carlos Alberto Arciga Bustamante	13 de febrero de 2019	12:00 horas

C. Designación

Las y los Consejeros Electorales del Instituto en su deliberación determinaron realizar el nombramiento de la maestra Magaly Medina Aguilar como titular

Página 90 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

de la Coordinación de Fiscalización, en virtud de las siguientes consideraciones:

- En principio, del estudio de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se advierte que cuenta con una experiencia de más de doce años en materia de fiscalización, habiendo sido incluso Titular la otrora Unidad de Fiscalización del Instituto; por lo que cumple, con el requisito establecido en el artículo 45 del Código Electoral.
- En segundo orden de ideas, de las entrevistas sostenidas con los Consejeros Electorales el día 12 doce de febrero del año en curso a las 10:00 diez horas, tuvo una valoración satisfactoria, en virtud de que, del análisis de la misma, se cuenta con los elementos que garantizan la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, toda vez que su experiencia laboral de más de doce años en la materia de fiscalización así como de dieciocho años totales en materia electoral, avalan su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, consagrados en el artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral.
- En tercer lugar, cuenta con las cualidades de dirección mínimas, al haber ocupado cargos de dirección relacionadas con el puesto, para el cual se le está proponiendo, siendo que ha ocupado la titularidad de

Página 91 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la otrora Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, resulta ser el perfil más idóneo para ocupar el cargo materia del presente considerando, al cumplir con los requisitos y cualidades pertinentes para su desempeñarlo, el Consejo General determina realizar el nombramiento en términos del artículo 45, párrafo segundo, del Código Electoral a la **maestra Magaly Medina Aguilar, como Titular de la Coordinación de Fiscalización del Instituto.**

DÉCIMO QUINTO. DESIGNACIÓN DE ENCARGATURA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Tal y como se ha precisado en el Considerando Décimo Tercero, en términos del Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo CG-65/2017, así como de los artículos 34, fracción XXXI, del Código Electoral y 24, numeral 6, del Reglamento de Elecciones, el nombramiento como Coordinador de Comunicación Social del licenciado Nathaniel Andrade Linares venció con la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, es decir, el día 14 catorce septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, sin embargo ha desempeñado el cargo hasta esta fecha.

Es de destacarse que, el citado funcionario a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, seguirá desempeñando las funciones de la Coordinación de mérito, como encargado del despacho, hasta en tanto no sea designado quien ocupará el

Página 92 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58367, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-18/2019

cargo por parte este Consejo, de conformidad con el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior²⁹

DÉCIMO SEXTO. OTORGAMIENTO DE LAS RATIFICACIONES Y NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS. Se faculta al Consejero Presidente del Instituto para realizar el otorgamiento de las ratificaciones y nombramientos correspondientes a las designaciones contempladas en el presente acuerdo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Federal, 100, 104, de la Ley General, 19 y 24 del Reglamento de Elecciones, 29, 32, 34, fracciones I, IV, XXXI y XL, así como 36, fracción II, del Código Electoral, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA RATIFICACIÓN, REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre las determinaciones del presente Acuerdo.

²⁹ARTÍCULO 14. La Presidencia del Instituto será el Consejero que sea designado como Presidente del Consejo y cuenta con las atribuciones siguientes

XIII. En caso de ausencia de algún titular de área, nombrar al encargado del despacho correspondiente, en las áreas cuyo titular sea designado por el Consejo General;



ACUERDO No. CG-18/2019

SEGUNDO. Se nombra a la licenciada **Ana María Vargas Vélez**, Secretaria Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Se ratifica al licenciado **Juan José Moreno Cisneros**, en el cargo de Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto.

CUARTO. Se nombra a las siguientes personas en las Direcciones Ejecutivas que se listan:

Cvo.	Nombre	Dirección Ejecutiva
1.	Mtra. María de Jesús García Ramírez	Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
2.	Lic. Juan Pedro Gómez Arreola	Vinculación y Servicio Profesional
3.	Lic. Everardo Tovar Valdez	Organización Electoral

QUINTO. Se nombra a la maestra **Magaly Medina Aguilar**, como Titular de la Coordinación de Fiscalización del Instituto.

SEXTO. Se ratifican a los siguientes titulares de Unidades Técnicas en sus respectivos cargos dentro del Instituto:

CVO.	NOMBRE	CARGO
1.	Ing. Lander Ruíz Arnauda	Coordinación de Informática
2.	Lic. Miriam Lilian Martínez González	Coordinación Jurídico-Consultiva
3.	Lic. Laura Eugenia García Espinosa	Técnico de Diseño
4.	Lic. Francisco Carlos Nevárez Bautista	Técnico de Oficialía Electoral
5.	Mtra. Sofía Beltrán Pacheco	Técnico de Planeación

Página 94 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valledolíd,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



SÉPTIMO. Se nombra a las siguientes personas en las Unidades Técnicas del Instituto que se listan:

CVO.	NOMBRE	CARGO
1.	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
2.	Mtro. José Julio Gonzalo Vargas Zacarias	Coordinación del Servicio Profesional Electoral
3.	Lic. Erandi Reyes Pérez Casado	Coordinación de Pueblos Indígenas
4.	Lic. Tamara Prats Vidal	Coordinación de Derechos Humanos
5.	Lic. Karla Denisse Martínez Roldán	Coordinación Normativa Administrativa

OCTAVO. Se designa como encargado del despacho de la Coordinación de Comunicación Social al licenciado Nathaniel Andrade Linares, hasta en tanto se nombre al titular de la citada área por parte de este Consejo General, en términos del artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior.

NOVENO. Se remueven de sus respectivos cargos a las siguientes personas.

CVO	CARGO	NOMBRE
1.	Secretaría Ejecutiva	Lic. Luis Manuel Torres Delgado
2.	Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtra. Magaly Medina Aguilar
3.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
4.	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Lic. Miryam Martínez Campos
5.	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	Mtro. Sergio Torres Delgado
6.	Coordinación de Fiscalización	Mtra. Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón



ACUERDO No. CG-18/2019

DÉCIMO. Se faculta al Consejero Presidente del Instituto a expedir los nombramientos y ratificaciones correspondientes, así como la encargatura de despacho respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los estrados y en el sitio oficial de internet del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese a Sala Superior, Sala Toluca, INE, Junta Local del INE en Michoacán, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y al Instituto Michoacano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con copia certificada.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese personalmente por conducto de la Oficialía Electoral de este Instituto a las personas que fueron nombradas, ratificadas y removidas en términos del presente acuerdo, en las instalaciones de este organismo, con copia certificada; para tal efecto, deberá cumplirse con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Sustanciación y Tramitación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71, fracción VI, del Reglamento Interior.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Informática, que el día 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, actualice el directorio institucional en el sitio oficial de internet de este Instituto, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, en términos del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior.

Página 96 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teles. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-18/2019

DÉCIMO QUINTO. Una vez aprobado el presente acuerdo, las personas designadas deberán de rendir la protesta de ley en la Sesión del Consejo General respectiva, en término del artículo 108, último párrafo, de la Constitución Federal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y surtirá efectos en los términos precisados en los puntos de acuerdo.

SEGUNDO. Las ratificaciones y nombramientos al que se refiere el presente acuerdo tendrán efectos a partir del 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, numeral 6, del Reglamento de Elecciones, siendo que, en su caso, podrán ser removidos de forma anticipada de así determinarlo este Consejo General en uso de sus atribuciones.

TERCERO. Las remociones a las que hace referencia el presente acuerdo tendrán efecto el día 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, siendo que el último día del cargo será el 15 quince de mayo del presente año.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para que lleve a cabo el proceso de liquidación de las personas que fueron removidas de sus respectivos cargos en el presente Acuerdo, en términos de la normativa laboral aplicable.

Página 97 de 98

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



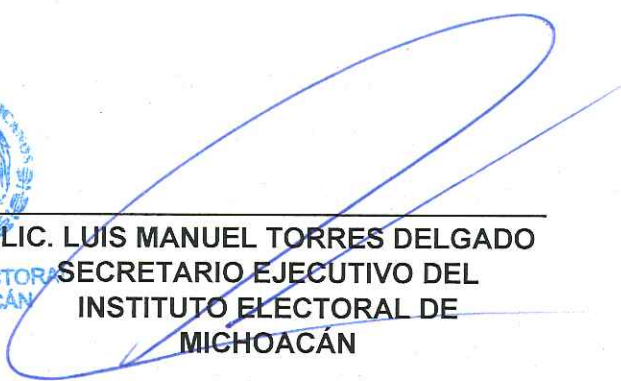
ACUERDO No. CG-18/2019

QUINTO. Dese vista a la Comisión de Reforma Electoral del presente acuerdo, para el efecto de que se presente a este Consejo General el proyecto de reformas al Reglamento Interior con la finalidad de que se incorpore dentro de la estructura de este Instituto al Técnico de Diseño de la Presidencia, así como a la Coordinación Normativa Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en los términos precisados en el presente Acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 06 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN




LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

Elaboró: MDC. César Edemir Alcántar González.

Página 98 de 98

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Teis. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN